



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., cuatro (04) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

En oficio que antecede, informa las Empresas Públicas de Armenia – EPA – que suspendió el pago de la cuota de alimentos, debido a que desde el 31 de diciembre de 2022 el señor Francisco Alirio Cotte Maldonado dejó de estar vinculado laboralmente, por haber recibido su resolución para disfrutar de su pensión de vejez.

Como quiera que por auto de fecha 24 de febrero de 2020, se decretó el embargo y consecuente retención del equivalente al 40% del salario mensual del señor Cotte Maldonado, medida que a la fecha se encuentra vigente, hay lugar a trasladar lo aquí dispuesto al nuevo pagador del ejecutado.

Así las cosas, se ordena oficiar al pagador de Colpensiones informando que deberá registrar sobre la pensión que devenga el señor Francisco Alirio Cotte Maldonado el embargo y consecuente retención del equivalente al 40% de la asignación pensional que percibe el señor Cotte Maldonado.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese oficio con destino al pagador de Colpensiones informándole que los dineros previamente mencionados y que le sean retenidos al señor Francisco Alirio Cotte Maldonado, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.523.971, deberán ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 630012033002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia, a nombre del señor Juan David Cotte Alzate, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.917.933, con código de proceso N° 63001311000220080012598, como consignación tipo 6 cuota alimentaria.

Se le advierte al pagador que deberá tener especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud, todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio y entérese de esta decisión a la abogada del señor Juan David Cotte Alzate.

Notifíquese,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Juez (e)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc74ae8eed8173149e46f82592e4765063d47bffe315d43ade4232e9bdc471ae**

Documento generado en 04/08/2023 03:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>